

ficial, ubicados en el distrito de Yurayacu, provincia de Rioja, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SINAMILLO", "LA PRIMAVERA", "LLANTO", "LA LLANURA", "CONFRATERNIDAD", "CASHAZAPA", "SANTA CRUZ", "SACHA-HUISHINA", "SAN RAMON" y "EL SOL NACIENTE", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00051-84 — AG/DGRAAR

Lima, 7 de Febrero de 1984

VISTOS: — Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LA ALEGRIA" de 34 Hás. 9,375 m²., "AMPLIACION SANTA ELISA" de 24 Hás. "SAN PEDRO" de 20 Hás. 6,000 m². e "ISLA DE LA LIBERTAD" de 22 Hás. 6,999 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y.

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1417 y 850 las dos primeras y sin números las dos siguientes, de fechas 19 de Mayo de 1964, 24 de Marzo de 1,961, 18 de Setiembre de 1,944 y 16 de Marzo de 1,918, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Catalina Núñez de Dávila, Claveriano Callupe Suárez, Samuel Ruffner y Rolando Ruiz, los Títulos de Propiedad Nos. 19097-A, 14457, 5120 y 935, sobre los predios rústicos "LA ALEGRIA", "AMPLIACION SANTA ELISA", "SAN PEDRO" e "ISLA DE LA LIBERTAD" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0174—83—DR—XV—P, 0179—83—DR—XV—P, 0187-83—DR—XV—P y 0193—83—DR—XV—P, todas de fecha 08 de Junio de 1,983, la Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha

5 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "LA ALEGRIA" de 34 Hás. 9,375 m². (Treinticuatro Hectáreas Nueve Mil Trescientos Setenticinco Metros Cuadrados), "Ampliación Santa Elisa" de 24 Hás. (Veinticuatro Hectáreas), "SAN PEDRO" de 20 Hás. 6,000 m². (Veinte Hectáreas Seis Mil Metros Cuadrados) e "ISLA DE LA LIBERTAD" de 22 Hás. 6,999 m². (Veintidós Hectáreas Seis Mil Novecientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "LA ALEGRIA", "AMPLIACION SANTA ELISA", "SAN PEDRO" e "ISLA DE LA LIBERTAD", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00052-84 — AG/DGRAAR

Lima, 7 de Febrero de 1984

VISTOS: — Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN CARLOS" de 56 Hás. 1,600 m²., "SAN PEDRO" de 18 Hás. 4,196 m². e "IRUÑA" de 107 Hás. 2,563 m². de extensión superficial, todos ubicados en el Distrito y Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; y.

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales sin números, de fechas 19 de Setiembre de 1922, 19 de Octubre de 1925 y 20 de Marzo de 1920, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Carlos Fray, León Yupanqui y Santiago Abadía, los Títulos de Propiedad Nos. 208, 639 y 2214, sobre los predios rústicos "SAN CARLOS", "SAN PEDRO" e "IRUÑA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0140-83—DR—XV—P, 0143—83—DR—XV—P y 0151-83—DR—XV—P, todas de fecha 08 de Junio de 1983,